



INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA ALAVESA DE DIVERSAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, EN LOS IMPUESTOS ESPECIALES, EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y EN EL INTERÉS DE DEMORA

El Concierto Económico con la Comunidad del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, establece en sus artículos 23 quáter, 26 y 33 que el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y los Impuestos Especiales, respectivamente, son tributos concertados que se regirán por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha supuesto la introducción de diversas modificaciones en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales. Asimismo, la citada Ley fija, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el interés de demora en el 4,0625 por ciento.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, ha establecido para 2023 varias prórrogas de medidas tributarias vigentes hasta 31 de diciembre de 2022, así como nuevas medidas tributarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto incorporar a la normativa tributaria alavesa las modificaciones introducidas por los referidos textos normativos aprobados por el Estado.

Las principales medidas tributarias que ha introducido la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales son las siguientes:

Con efectos desde el 1 de julio de 2022 introduce modificaciones en la normativa de IVA y en la normativa de Impuestos Especiales derivadas de la transposición de la Directiva (UE) 2019/2235, de 16 de diciembre de 2019, relativa a la defensa en el marco de la unión.

Con efectos desde el 1 de enero de 2023 se introducen modificaciones en la normativa de IVA relacionadas, entre otras, con la armonización en materia de inversión del sujeto pasivo, con la armonización en materia de normativa aduanera, con la armonización en materia de reglas de tributación del comercio electrónico, con la modificación de la base imponible en el supuesto de créditos incobrables y concurso de acreedores, con la reducción del tipo impositivo de determinados bienes y con la prórroga de los límites para la aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.

Por su parte, el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad ha introducido, entre otras, las siguientes medidas fiscales en el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Establece el tipo de recargo de equivalencia del 0,625 por ciento aplicable, desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a las entregas de briquetas y pellets procedentes de la biomasa y a la madera para leña.
- Establece el tipo de IVA del 5% y el recargo de equivalencia del 0,625 por ciento aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de aceites de oliva y semillas y de pastas alimenticias, con efectos desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023.



- Suprime el IVA y el recargo de equivalencia aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados alimentos frescos, con efectos desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023.
- Prorroga la vigencia del tipo del 5% a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica que será aplicable desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Prorroga hasta el 30 de junio de 2023 la aplicación del tipo impositivo del 4 por ciento a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables.
- Prorroga hasta el 30 de junio de 2023 la aplicación del tipo impositivo del 0% a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de pruebas de diagnóstico del SARS-CoV-2, así como a efectos del régimen especial de recargo de equivalencia.

Adicionalmente, el presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal incorpora a la normativa alavesa el contenido del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, que ha rectificado el tipo del recargo de equivalencia previsto por el Real Decreto-ley 20/2022 para las operaciones que tributan al tipo impositivo del 5 por ciento, pasando del 0,625 al 0,62 por ciento, con el objetivo de facilitar la facturación, suministro y declaración de estas operaciones, dado que, desde un punto de vista técnico este recargo con tres decimales puede generar problemas en los sistemas de facturación.

En relación con el impacto económico presupuestario derivado de la incorporación a la normativa tributaria alavesa de las modificaciones referidas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cabe señalar que el mismo no puede ser estimado por no disponer de información sobre la que sustentar los cálculos.

Además, el mencionado Real Decreto-ley 20/2022 mantiene para el ejercicio 2023 la suspensión temporal en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. El impacto económico presupuestario de esta suspensión temporal se estima en **4 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2023 y en 1 millón de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2024.**

Asimismo, el Real Decreto-ley 20/2022 prorroga, con efectos desde el 1 de enero de 2023 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, la aplicación del tipo impositivo del 0,5 por ciento en el Impuesto Especial sobre la Electricidad. El impacto económico presupuestario de esta reducción de tipo impositivo se estima en **9,2 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2023 y en 0,8 millones de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2024.**

Finalmente, indicar que el coste económico de estas modificaciones normativas estaba previsto en el Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2023.

Vitoria-Gasteiz, a 31 de enero de 2023

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales